

cargo, por motivos personales, con efectividad a partir del 20 de octubre de 2014;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora MARIA COQUI BUSTINZA ROBLES, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali y su designación en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Ucayali, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 820-2006-MP-FN y N° 973-2008-MP-FN, de fechas 27 de junio de 2006 y 22 de julio de 2008, respectivamente, con efectividad a partir del 20 de octubre de 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ucayali, Fiscalía Suprema de Control Interno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1176098-5

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan inscripción de la empresa
Genesis Broker's Asesores y Corredores
de Seguros Sociedad Comercial de
Responsabilidad Limitada en el
Registro de Intermediarios y Auxiliares
de Seguros**

RESOLUCIÓN SBS N° 7843-2014

Lima, 25 de noviembre de 2014

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Jorge Solorio Olave para que se autorice la inscripción de la empresa GENESIS BROKER'S ASESORES Y CORREDORES DE SEGUROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo utilizar la denominación abreviada de GENESIS BROKER'S CORREDORES DE SEGUROS S.R.L. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros aprobado por Resolución S.B.S. N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros en el citado Registro;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por la referida norma administrativa;

Que, la Comisión Evaluadora Interna de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Evaluación Interna de Expediente N° 10-2014-CEI celebrada el 16

de julio de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, ha calificado y aprobado la inscripción de la empresa en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias; en virtud de la facultad delegada por la Resolución S.B.S. N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas, a la empresa GENESIS BROKER'S ASESORES Y CORREDORES DE SEGUROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo utilizar la denominación abreviada de GENESIS BROKER'S CORREDORES DE SEGUROS S.R.L., con matrícula N° J- 0777.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

1175077-1

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE CAJAMARCA**

**Aprueban la Estrategia Regional frente
al Cambio Climático de Cajamarca -
ERCC**

(Se publica la presente Ordenanza Regional a solicitud el Gobierno Regional de Cajamarca, mediante Oficio N° 381-2014-GR-CAJ-P/DRA, recibido el 9 de diciembre de 2014)

**ORDENANZA REGIONAL
N° 021-2013-GR.CAJ-CR**

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° numeral 7, de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que es competencia de los Gobiernos Regionales promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático ratificada por el Estado Peruano el 24 de mayo de 1993, obliga a su cumplimiento y a la elaboración de su Estrategia Nacional de Cambio Climático;

Que, La Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del

gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, La Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, en su artículo 10° establece que son competencias exclusivas, normar sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y promover el uso sostenible de los recursos forestales y de la biodiversidad. El mismo dispositivo normativo, señala como competencias compartidas, la gestión sostenible de los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad ambiental. Y en su artículo 53° se establecen funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial, el mismo que considera en su inciso c) Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de la estrategias nacionales respectivas;

Que, el Decreto Supremo N° 086-2003-PCM en el artículo 1° aprueba la Estrategia Nacional sobre Cambio Climático; asimismo el artículo 20° de este mismo instrumento normativo establece que la Estrategia Nacional sobre Cambio Climático es de obligatorio cumplimiento y debe ser incluida en las políticas, planes y programas sectoriales y regionales;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2007-GR.CAJ-CR, se aprueba el Sistema Regional de Gestión Ambiental y establece la creación de los Grupos Técnicos Regionales como parte de los mecanismos de gestión ambiental de la región;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2005-GR.CAJ-CR se crea el Grupo Técnico Regional de Cambio Climático de Cajamarca, el mismo que se encargará de elaborar una propuesta de la Estrategia Regional de Cambio Climático a través de un proceso participativo regional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 004-2012-GR.CAJ-CR se modifica el artículo primero de la Ordenanza Regional N° 013-2005-GR.CAJ-CR, en el sentido que el Grupo Técnico Regional de Cambio Climático se denominará Grupo Técnico Regional de Cambio Climático y Gestión de Riesgo de Cajamarca;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 02-2013-GR.CAJ-CR se aprueba la actualización de la Política Ambiental Regional al 2021, la cual es un documento de lineamientos, elaborado en el marco de la Ley General del Ambiente, la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y la Política Nacional del Ambiente. La Política Ambiental Regional establece como uno de sus ejes de política la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica y dentro de este eje se contempla como un lineamiento de política la elaboración e implementación de la Estrategia Regional de Cambio Climático (ERCC);

Que, la Comisión Ambiental Regional CAR Cajamarca, en sesión del día martes 26 de noviembre del 2013 revisó y alcanzó al Gobierno Regional Cajamarca la propuesta de La Estrategia Regional frente al Cambio Climático de Cajamarca –ERCC, de acuerdo a lo regulado en el Sistema Regional de Gestión Ambiental;

Que, mediante Dictamen N° 36 -2013-GR.CAJ-CR/COAJ-COGAS, evacuado por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, y Gestión Ambiental Sostenible de fecha 26 de noviembre del año 2013, se emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba la Estrategia Regional frente al Cambio Climático, proyecto remitido por el Presidente Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, Prof. Gregorio Santos Guerrero, por los argumentos que se exponen en los considerandos precedentes;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca en su Sesión Ordinaria de fecha 03 de diciembre del año 2013; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 010-2011-GR.CAJ-CR, por unanimidad el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Primero: APROBAR la Estrategia Regional frente al Cambio Climático de Cajamarca –ERCC, en ciento

doce (112) folios, que orientan los lineamientos, objetivos priorizados y las acciones de corto, mediano y largo plazo que deben implementarse en todo el departamento de Cajamarca, la misma que ha sido consensuada con la participación de las organizaciones públicas y privadas de la Región Cajamarca, a través de talleres descentralizados, y luego validado por la Comisión Ambiental Regional CAR – Cajamarca y cuyos textos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Segundo: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Cajamarca como conductor del Sistema Regional de Gestión Ambiental, el seguimiento a la implementación y cumplimiento de la presente estrategia.

Tercero: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente y áreas competentes del Gobierno Regional Cajamarca y otras instituciones involucradas a dar cumplimiento a la presente Ordenanza Regional.

Cuarto: ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca la publicación y difusión de la presente Ordenanza Regional, en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

Quinto: La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano°.

Por tanto:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede institucional del Gobierno Regional Cajamarca, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil trece.

GREGORIO SANTOS GUERRERO
Presidente Regional

1175080-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Designan Analistas Auxiliares Coactivos I

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA – SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 001-004-00003420

Lima, 27 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N° 225, se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del SAT, aprobado mediante la Ordenanza N.º 1698, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 5 de mayo de 2013, la Jefatura de la Institución tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la entidad, así como la facultad de nombrar, contratar, suspender, remover con arreglo a ley, a los funcionarios y servidores del SAT.

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva,